



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Miércoles 19 de febrero de 1969

Núm. 22

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 12

Continuando en vigor la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de febrero de 1937, sobre supresión de las llamadas fiestas de carnaval, por la presente y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se dispone que este año, al igual que los anteriores, se prohíbe terminantemente el uso de "dominós", "caretas" o "disfraces", en las calles y lugares públicos y en los cafés, casinos y círculos de recreo de todas clases, así como también la celebración de bailes y diversiones análogas con esta significación.

Por los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad se impedirá la exteriorización de semejantes fiestas, velando con el mayor celo por el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, denunciando ineludiblemente a mi Autoridad a los infractores.

Palencia 17 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

569

CIRCULAR NÚM. 13

Comercio Pecuario. Registro de Tratantes de Ganado

Estando previsto en la Circular número 168 de 11 de septiembre de 1946, de este Gobierno Civil, la renovación de los carnets de Tratantes, establecidos en la citada Circular, a continuación se publica el contenido íntegro de la misma actualizado a los efectos consiguientes y para general conocimiento:

"Las circunstancias en que se desarrolla la compraventa de ganado de las diferentes especies, ha permitido el incremento de aquellos negociantes que ejercen el comercio pe-

cuario en condiciones ilegales, con grave riesgo para la ganadería provincial al ser en numerosas ocasiones los causantes de la difusión de las epizootias con las operaciones clandestinas de reses que se realizan, lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes que desarrollan sus actividades dentro de la Ley, alternando la normalidad del comercio de ganado en sentido alcista al aumentar el número de intermediarios innecesarios en el mercado, e impidiendo, por último, toda labor eficaz de estadísticas pecuarias.

Para evitar en lo sucesivo que se pueda ejercer el comercio pecuario en esta provincia al margen de la Ley, facilitando al mismo tiempo su control con el conocimiento oficial de quienes lo ejercen, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Se establece en la Jefatura Provincial de Ganadería un Registro de Tratantes de Ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocien en la compra-venta de ganado en las diferentes especies de esta provincia.

Segundo.—A los efectos del apartado anterior, los tratantes de ganado que deseen ejercer legalmente el comercio pecuario en esta provincia, solicitarán su inscripción en dicho Registro, antes del 1.^o de marzo del corriente año.

Tercero.—La Jefatura Provincial de Ganadería facilitará los impresos necesarios para solicitar la inscripción por cuyo motivo los interesados solamente necesitarán presentar fotografías tamaño carnet y el último recibo de Contribución Industrial, con objeto de reseñar el epígrafe por el que tributan. Dicha Jefatura, proveerá a los tratantes que lo soliciten en las condiciones establecidas de un carnet de identidad, cuya validez se renovará todos los años durante el último trimestre,

sin cuyo documento no les será permitido ejercer el comercio pecuario de esta provincia.

Cuarto.—Los que ejerzan el comercio en calidad de chalanos deberán acreditar esta circunstancia ante la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, solicitando su inscripción en el Registro correspondiente con arreglo a lo que se determina en el apartado anterior, y se proveerán del carnet acreditativo de su actividad, como intermediarios en la compra-venta de animales.

Quinto.—Los que ejerzan el comercio en calidad de tratantes y chalanos sin estar en posesión del carnet de identidad correspondiente, obtenido en el plazo señalado en esta Circular, serán sancionados con multa que oscilará entre las 500 y 1.000 pesetas.

La resistencia a solicitar Carnet de Identidad y reincidencias en los motivos de sanción serán castigados con el duplo de la multa que se haya impuesto por la primera infracción.

Sexto.—Los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería, durante el mes de septiembre de cada año, una relación de las personas que residen en los pueblos de demarcación oficial, que ejerzan el comercio pecuario, cualquiera que sea la especie de ganado en que trafiquen.

Séptimo.—Una vez finalizado el mes de febrero, los Veterinarios Titulares se abstendrán de facilitar Guías de Origen y Sanidad a los tratantes de ganado y chalanos que no se hayan provisto del carnet correspondiente.

Octavo.—En lo sucesivo los Veterinarios Titulares, al extender las Guías de Origen y Sanidad, harán constar a continuación del nombre y apellidos del tratante, el número del Carnet de Identidad.

Noveno.—La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería organizará el control del comercio pecuario; a la vista de la eficacia del Registro creado y de las enseñanzas que de aquél se obtengan, me propondrá las medidas a que hubiere lugar. Procede el cobro por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de la tasa de SETENTA Y CINCO PESETAS (75), por carnet expedido (epígrafe 25, apartado a) y c), del Decreto 497/1961 de 17 de marzo), que quedarán reducidas a CINCUENTA PESETAS (50), epígrafe 25, apartado c), del mismo Decreto, en el caso de una sola renovación.

Décima. — Los Veterinarios Titulares, las Autoridades y los Agentes dependientes de mi Autoridad, denunciarán a la Jefatura Provincial de Ganadería a cuantas personas ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del Carnet de Identidad, expedido por dicho Organismo.

Undécima. — Los señores Alcaldes darán cuenta de esta Circular a cuantas personas residan en sus Municipios que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena.

Se entiende que los carnets de referencia habrán de ser solicitados por los Agentes compradores de ganado y carniceros autoabastecedores de la provincia, pues aquellos otros que acrediten poseer los carnets de ámbito nacional visados por la Jefatura de Ganadería, no lo precisarán.

Palencia 18 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

624

Administración Provincial

Dirección General de Seguridad

Orden de convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos

A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935, y con la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1965:

Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos, en Madrid, como Capital de la zona centro, que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

Primero.—Las solicitudes de exámenes se dirigirán a mi Autoridad, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación

del anuncio de la convocatoria en los BOLETINES OFICIALES de las distintas provincias de la zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección General, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por esta Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde resida.
- f) Tres fotografías tamaño carnet.

Segundo. — Los derechos de inscripción serán de cien pesetas, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía, calle de Leganitos, 19, horario de público, de nueve a catorce, y los residentes fuera de esta Capital, las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

Tercero. — Como se indica anteriormente los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que forman la zona.

Cuarto.—Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de Junta Central Consultiva e Inspectora de Espectáculos, que actuará de Presidente.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección General.

Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales designados por el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Quinto.—Los ejercicios de examen serán dos: uno, teórico que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario que al final se inserta y otro, práctico sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificarán por el Tribunal por medio de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Sexto. — Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verificarán las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en los Sindicatos Provinciales de Espectáculos, a que afecten los exámenes.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta Capital de aquellos aspirantes residentes en las provincias integrantes de la zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes, si previamente lo solicitan y justifican.

Séptimo.—El día anterior al que le corresponda al examen o incluso en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante, previa presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado, el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de reproducción de cinematografía y de electricidad

Papeleta 1

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección.
Esquema.

Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumuladores y su descarga en la red de alumbrado de seguridad en un local de espectáculos.

Papeleta 2

El arco eléctrico: baja y alta intensidad.
—Arcos en corriente continua.

Inducción electromagnética... Fuerza electromotriz inducida.

Autoinducción o inducción mutua. — Corriente de Foucault.

Papeleta 3

Arcos de corriente alterna.—La lámpara de filamento como foco de luz; sus aplicaciones.

Conceptos de la reatancia e impedancia.
—Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4

El crono o proyector: arrastre, obturación, alimentación, encuadre.

Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial y fuerza electromotriz.—Cuerpos conductores.—Efecto de Joule.

Papeleta 5

Objetivos de proyección: tipos.—Distancia focal.—Abertura de un objetivo.

Idea de la realización de una máquina dinamoeléctrica de corriente alterna.—Elementos que constituyen un alternador.—Clasificación y esquema.

Papeleta 6

El colector de luz: sus clases.—Situación relativa de cráter y apertura del crono respecto al colector.

Batería de acumuladores. — Régimen de carga y descarga de una batería.

Papeleta 7

Sonido: producción y propagación.—Intensidad sonora; unidades características del oído humano.

Fundamento del generador dimano-eléctrico de corriente continua.—Nomenclatura de sus elementos y esquema.

Papeleta 8

La pantalla.—Defectos en la proyección.—La película: tipos. Precauciones que deben tenerse en su manipulación.—Distintos estados de deterioro de la película.

Rectificación de una corriente alterna.—Rectificadores de contactos sólidos de vapor, de mercurio y termiónicos. — Esquema de rectificación en media onda.

Papeleta 9

Registro de sonido en la película.—Sincronismo de imagen y sonido.

Idea del funcionamiento de un motor serie o shunt alimentado a tensión constante.—Reóstatos de arranque y de campo; orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt.

Papeleta 10

El reproductor de banda sonora.—Elementos de que consta.

Resistencia eléctrica: su variación con la temperatura.—Ley de ohm.—Resistencia de conductores en serie y paralelo.—Reóstatos metálicos de arranque para motores.

Papeleta 11

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.

Pérdidas de energía en una dinamo.—Diversos modos de excitar dinamo.—Reóstatos de campo.—Reversibilidad de la dinamo.

Papeleta 12

La cédula fotoeléctrica. — La válvula electrónica como amplificadora.

Transformadores estáticos. — Estudio elemental de su funcionamiento.—Autotransformadores.

Papeleta 13

El altavoz.—Sistemas de altavoces emplea-

dos en reproducción sonora.—Sonido estereofónico.

Unidades eléctricas, magnéticas y el electromagnéticas: enumeración y definición.—Unidades prácticas.

Papeleta 14

Idea de la acústica de la sala de proyección. Resistencia interior y F.e.m. del acumulador de plomo.—Cuidados que exige su buena conservación. — Capacidad y rendimiento en cantidad y energía.

Papeleta 15

Proyección en color: distintos sistemas. Corrientes alternas sinusoidales. — Fuerza electromotriz instantánea, máxima y eficaz.—Potencia activa y reactiva.

Papeleta 16

Esquema de las instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos.—Alumbrado ordinario y de seguridad.

(Descripción elemental de la formación y de seguridad).

Descripción elemental de la formación de campos rotatorios originados por corrientes bifásicas o trifásicas.

Papeleta 17

El micrófono y el pick-up.—El amplificador de sonido.

Calibrado de fusibles y localización de averías en las instalaciones eléctricas: aparatos empleados y cuidados de manejo.

Madrid 6 de febrero de 1969.—El Director General, Eduardo Blanco.

562

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Cecilio Antolín Sancho, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva

constituída para responder a la ejecución de las obras "RED DE CAMINOS PRINCIPALES EN TORREMORMOJON (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 10 de octubre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

623

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Cecilio Antolín Sancho, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituída para responder a la ejecución de las obras "ENCAUZAMIENTO Y RECTIFICACION DEL ARROYO " EL SALAN", EN CASTROMOCHO (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 9 de octubre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

622

Ministerio de Industria Delegación de Palencia

SECCION DE MINAS

El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia y a causa de no haber satisfecho el pago del canon de superficie, ha sido cacucado el Permiso de Investigación que a continuación se reseña.

Núm.	NOMBRE	Mineral	Has.	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL TITULAR
3.070	«Tercera María»	Carbón	104	Santibáñez de la Peña	D. Angel Peral Ania

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de la publicación en el «B. O. del Estado» y de la provincia correspondiente. Las solicitudes deberán presentarse en horas de oficina de (diez a trece treinta), en esta Sección de Minas.

Palencia 13 de febrero de 1969—El Ingeniero Jefe de la Sección, José A. López Mateos.

539

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTICUATRO DE MARZO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don Roberto Tazón Gilabert, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de la Compañía Mercantil Anónima "Francisco Arranz, S. A.", con domicilio en esta Capital, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad, igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Bienes que se subastan

1. Un sofá y dos butacas, tapizadas en raso color rosa fresa, con flores estampadas, con patas taraceadas de madera y con sus correspondientes cojines, valorado en 4.000 pesetas.
2. Una mesa de centro, de nogal, con tapa de marmol jaspeada, rectangular, de 113 por 51 centímetros y patas curvadas, valorado en 1.000 pesetas.
3. Un mueble bar esquinero con rejilla en el centro para cubrir la calefacción y con discoteca, con madera de nogal, valorado en 500 pesetas.
4. Un espejo de marco dorado afiligranado, tipo cornucopia, de forma irregular, de un metro cuadrado aproximadamente, valorado en 500 pesetas.
5. Una lámpara de bombillón, de lágrimas de cristal de seis luces, de forma fusiforme, valorado en 500 pesetas.
6. Un tocadiscos estéreo panorámico 61, en mesita de cuatro patas rectas, y una alfombra de nudo rectangular de 2 x 3 metros, estampada con dibujos de colores beige, valorado en 3.500 pesetas.
7. Una consola de color caoba, con patas apoyadas en una plataforma que descansa en bolas de madera, valorado en 1.250 pesetas.
8. Un espejo haciendo juego con la consola, de 100 x 70 centímetros aproximadamente, valorado en 500 pesetas.

9. Una mesa y dos sillas haciendo juego con la consola, tapizadas éstas en tela de rayas verdes y amarillas, valorado en 1.000 pesetas.

10. Un mueble con rejilla, tapando la calefacción, de igual madera, rectangular, con una balda, y una lámpara de lágrimas de cristal, forma bombillón, de dos luces, valorado en 1.300 pesetas.

11. Comedor de castaño, compuesto de una mesa rectangular de patas curvas extensible, con dos tableros corredizos, de 2 por 0,95 metros; un mueble vitrina con dos puertas inferiores y dos baldas de cristal en la parte superior, un trincherero con tres cajones en el centro y dos puertas en los lados, rectangular, a juego con la mesa y con un espejo adosado al mueble de dos metros de largo por 90 centímetros de ancho; una mesa auxiliar de igual estilo y madera, de 1,05 metros de largo por 50 de ancho y 70 centímetros de altura, aproximadamente; dos sillones y seis sillas haciendo juego, tapizado todo en tela rayada; una lámpara de cristal tallado, con lágrimas y prismas, con diez lámparas y un inferior grande de 140 centímetros de altura, aproximadamente; dos candelabros de metal blanco, con cuatro brazos curvos con velas y uno central; una alfombra de nudo rectangular, de 2 x 3,10 metros, de fondo crema y verde, con flores rosas y dibujos varios, valorado en 16.000 pesetas.

12. Un aparato de televisión, marca Telefunken, de 23 pulgadas, modelo FE, número 91.485; un estabilizador de corriente Energio, valorado en 8.500 pesetas.

13. Una mesa para la televisión, valorada en 500 pesetas.

14. Una cristalería compuesta de sesenta piezas de cristal tallado para distintos servicios, 3.000 pesetas.

15. Una vajilla completa de Duralex, de doce cubiertos y cuatro fuentes, 2.000 pesetas.

16. Una vajilla de loza blanca, con adornos dorados, compuesta de cien piezas para distintos usos, valorada en 2.000 pesetas.

17. Una cocina eléctrica, marca Edesa, de 220 voltios, cuatro hornillos número 17.629, valorado en 1.500 pesetas.

18. Una batidora Turmix Berrens, número 2.801, 500 pesetas.

19. Una cámara frigorífica, marca Fagor, modelo 205, valorado en 4.000 pesetas.

20. Una lavadora marca Bru, modelo 100 de luxe, valorada en 1.000 pesetas.

21. Una mesa y dos banquetas, blancas, de patas metálicas y rebordes negros, valorado en 500 pesetas.

22. Una olla expres Mirro Matic, de ocho litros, valorada en 700 pesetas.

23. Un espejo biselado con marco dorado rectangular, de 1,30 x 0,75 metros, valorado en 500 pesetas.

24. Una alfombra de pasillo de tres piezas, de fondo negro jaspeada, de 2,80 metros de largo por 0,70 metros de ancho, valorado en 2.000 pesetas.

25. Un bargueño estilo renacimiento, tallado, con dos cabezas de guerrero y dos sillas de madera con tapa de color rojo, valorado, en 1.250 pesetas.

26. Un tocador coqueta con tres cajones alabeados y tapa de cristal, con un espejo de forma triangular biselado; dos mesitas de noche con dos cajones alabeados y tapa de cristal; un armario de tres cuerpos, con puertas adornadas con grecas, con tres lunas interiores biseladas, tres cajones en el cuerpo central y tres baldas superpuestas en el lateral derecho, todo ello lo mismo que el resto del gabinete de madera de cerezo y a juego empenacijados el tocador y el armario, por su parte superior con labor de talla de hojarasca; una mesita auxiliar del mismo estilo y madera; dos butacas almohadilladas tapizadas en raso salmón, con hojas estampadas y flecos hasta el suelo; una alfombra de 2 x 1,50 metros roja y otra de pie de cama de 1,20 x 0,60 metros, también roja, lisa; un arca de dos cerrojos con llave marca Invulnerable, valorado en 20.000 pesetas.

27. Un armario de tres cuerpos, el central con seis cajones y dos baldas y dos laterales, con dos lunas biseladas, de 2,25 metros de ancho, por 2 metros de alto y 0,60 metros de fondo; un tocador con tres cajones alabeados y un espejo biselado de forma irregular, rematado, lo mismo que el armario, en forma de concha, valorado en 12.000 pesetas.

28. Un juego de butacones y una silla en madera, tapizada en raso crema con estampaciones de hojas verdes; valorado en 2.000 pesetas.

29. Una alfombra de nudo, de 3 x 2 metros, de fondo claro y estampada con flores y ramas rosa y verde, valorado en 1.500 pesetas.

30. Dos alfombras de pie de cama de 1,25 x 1,60 metros, con dibujos, valoradas en 500 pesetas.

31. Una mesilla de noche a juego con tapa de cristal, alabeada y una lámpara de cristal de cinco brazos, de guirnalda, prismas y lágrimas de cristal, valorado en 2.000 pesetas.

32. Una mesita de noche niquelada, valorada en 500 pesetas.

33. Un armario pintado de blanco con dos puertas de iguales y otras dos más pequeñas en la parte superior, valorado en 1.000 pesetas.

34. Una lámpara de forma de farol, con lágrimas colgantes y dos sillas de paja corriente, valorado en 1.000 pesetas.

35. Una mesita de noche, de madera, pintada de azul, valorada en 250 pesetas.

36. Un armario de un cuerpo, pintado también de azul, con puerta central y luna exterior, de 1 x 0,50 metros, dos sillas forradas de plástico verde, valorado en 1.000 pesetas.

37. Un cuarto de estar compuesto de un mueble cama de tres cuerpos, los laterales con dos camas extensibles y el del centro

ropero, de 2,60 x 0,65 metros, de madera de castaño, valorado en 4.000 pesetas.

38. Una máquina de coser Alfa, con mueble número 241815, valorado en 1.000 pesetas.

39. Una mesita de castaño, con dos puertas de 0,70 x 0,60 metros, aproximadamente, valorada en 250 pesetas.

40. Un sofá y dos butacas de brazos y respaldo de madera, con almohadones, forrado de plástico verde, valorado en 1.000 pesetas.

41. Una lámpara farol, de polea extensible, valorado en 250 pesetas.

42. Sala despacho compuesto de una mesa oficina metálica, con cinco cajones de 1,45 x 0,50 x 0,72 metros; otra mesa oficina metálica, con dos cajones en su puerta izquierda de las mismas medidas que la anterior, valorado en 3.500 pesetas.

43. Dos ficheros metálicos con cinco cajones, división cada uno de 1,30 x 0,33 x 0,62 metros; una máquina calculadora eléctrica Divisuma Olivett, valorado en 10.000 pesetas.

44. Una máquina portátil de escribir, Estudio 44 Olivetti, número 1083782, valorado en 2.500 pesetas.

45. Una máquina de escribir Facit, modelo T., número 830497, valorada en 2.000 pesetas.

46. Un sillón metálico con brazos y dos sillas metálicas, forrados con Meraklón rojo, valorado en 1.000 pesetas.

47. Dos sillas metálicas, forradas de plástico gris, valorado en 500 pesetas.

48. Dos mesitas de soporte para máquina de escribir, con ruedas, valorado en 400 pesetas.

49. Un arca de hierro marca Hector, de 45 x 40 x 25, número 439, valorado en 2.000 pesetas.

50. Un tocadiscos portátil, modelo Melodial, valorado en 1.000 pesetas.

Total s. e. u. o. 128.800 pesetas.

Dado en Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

402

PALENCIA.—NUM. UNO

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo número 19 de 1969, a instancia de don José María Taibó y Guisasaola, vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Santos Valderrama Sanz, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de cincuenta mil setecientos ochenta y una pesetas con cuarenta céntimos de principal, 296 pesetas de gastos de protesto y 15.000 pesetas de intereses, gastos y costas, por medio de la presente y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 1.444, 1.460 y 269

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a don Santos Valderrama Sanz, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndose constar que, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor, se ha practicado embargo sobre determinados bienes de la propiedad del mismo.

Palencia 15 de febrero de 1969.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

593

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número 1 de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 5 de marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública, y judicial subasta, del vehículo que se dirá, embargado al penado Vicente Castrillejo Vitoria, para garantizar las costas del Tribunal Supremo, en recurso interpuesto en causa 347-61.

Vehículo que se subasta

Un coche marca Seat, modelo 1.400 de 10 H. P., tipo turismo, matrícula N.-88.989, tasado pericialmente en DIEZ MIL PESETAS.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual al menos, al 10 % de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que por salir a segunda subasta lo hace con la rebaja del 25 %.

Dado en Palencia a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

559

PALENCIA.—NUM. DOS

Don Florencio Presa Polo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario por vacante de este cargo, del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 3 de 1969, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Rufino Salvador y don Manuel Torío Carrancio, mayores de edad y vecinos de esta Capital, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido

por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Pablo Arroyo Gómez, mayor de edad, y vecino de Talavera de la Reina, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pablo Arroyo Gómez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de once mil ochocientos sesenta y una pesetas de principal, doscientas treinta y siete pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Ochoa.—Está publicada.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Florencio Presa Polo.

566

CERVERA DE PISUERGA

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Padial Moreno, de 19 años de edad, hijo de Manuel y de María, de estado soltero, de profesión minero, natural de Dúdar (Granada), y que tuvo su último domicilio en Cala Ratjada, hotel Tucán, calle San Sebastián (Palma de Mallorca), y Can Pastilla, hostel Mar Azul (Palma de Mallorca), hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, comparezca en el sumario que se le sigue en este Juzgado bajo el número 8/1968, sobre estafa, a responder de los cargos que contra él resultan y a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial su busca y captura, y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del sumario antes expresado.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan-Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

590

Juzgados municipales**PALENCIA***Cédula de citación*

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 989 de 1968, por lesiones y daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia de Miguel Angel de Pedro Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Valladolid, contra Víctor Fife Giestal, mayor de edad, casado, mecánico, súbdito portugués, actualmente sin domicilio conocido, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día cuatro de marzo próximo, a las diez y treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, y que se cite para dicho acto al señor Fiscal municipal, al denunciado, denunciante y perjudicado, a fin de que asistan con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma al denunciado antes expresado, extendiendo la presente cédula en Palencia a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, David Hormigos.

575

PALENCIA*Cédula de citación*

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 999 de 1968, por daños en Barreras de la Renfe, en virtud de denuncia del guardabarreras Isidro Gregorio Polanco, contra Enrique Fernández Díez, soltero, mayor de edad, natural de Bariz de la Parroquia de Santa María de Castro de Rey, del término de Paradela (Lugo), actualmente sin domicilio conocido, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, y que se cite para dicho acto al señor Fiscal municipal, al denunciado y denunciante y al perjudicado, a fin de que asistan con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma al denunciado antes expresado, extendiendo la presente cédula en Palencia a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, David Hormigos.

576

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 7 de enero de 1969, se ha dispuesto incluir la finca número 144 de la calle General Mola, propiedad de don Mariano y don Martín García de los Bueis, en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa.

Palencia 13 de febrero de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

573

Ayuntamiento de Palencia*Oposición para cubrir tres plazas de Auxiliares Administrativos*

Resolución de esta Administración municipal, en relación con dicha Oposición, por la que se hace público la designación de Tribunal Calificador, en la forma prevista en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación vigente para ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1.411/68, de 27 de junio y de la Base Quinta de las de la Convocatoria de la Oposición hecha pública en su día en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 133 de 4 de noviembre de 1968, se hace público para general conocimiento, la designación de los señores miembros del Tribunal Calificador de dicha Oposición, que ha sido constituido en la forma establecida en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Juan Ramírez Puertas, Alcalde-Presidente de la Corporación y suplente del mismo el señor Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Personal, don Pedro Sáiz Alonso.

VOCALES:

Ilmo. Sr. D. Bernardo Tormo Ortiz, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Modesto Alonso Emperador, Profesor del Instituto de Enseñanza Media "Jorge Manrique", en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Fermín Valdés Méndez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y que asimismo asumirá las funciones de Secretario del Tribunal.

Lo que se hace saber por edictos publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, contados del siguiente al

de su inserción, podrán presentar los señores opositores recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal, fundamentadas debidamente cuando concurren supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante esta Administración.

Palencia 13 de febrero de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

588

Ayuntamiento de Palencia*Oposición para cubrir tres plazas de Auxiliares Administrativos*

Resolución de esta Administración municipal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a dicha Oposición, finalizado el plazo de reclamaciones.

De conformidad con el trámite dispuesto en la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/68, de 27 de junio y en la Base cuarta de la Convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 113 de 4 de noviembre de 1968, se hace público por el mismo medio y para conocimiento de los señores opositores, que habiendo finalizado el plazo expresamente concedido a los mismos, de quince días hábiles, para interponer reclamaciones sobre las listas provisionales de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de esta Oposición, se ha resuelto elevar a definitiva la misma lista provisional reflejada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 11 de 24 de enero de 1969, comprensiva de dieciocho solicitantes sin ninguna exclusión, y los que previo sorteo, serán en su día llamados a la práctica de los mismos, en el local, día y hora que igualmente se darán a conocer.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los señores opositores.

Palencia 12 de febrero de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

588

ASTUDILLO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Astudillo 14 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

549

CAPILLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capillas 13 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

554

CASTROMOCHO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castromocho 13 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

548

PALENZUELA

EDICTO

El Ayuntamiento que presido, en sesión de fecha 20 de enero de 1969, ha acordado celebrar un concurso-subasta pública, para la obra de pavimentación de la plaza Mayor de esta villa, cuyo pliego de condiciones ha sido aprobado sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, cuya subasta se llevará a efecto como dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el artículo 24 del Reglamento de Contratación, al día siguiente de los veinte de ser publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sala Consistorial y hora de las doce de su mañana, a presencia del señor Alcalde o Concejil que le represente. Los pliegos para tomar parte en este concurso-subasta se entregarán en esta Secretaría durante el plazo de veinte días, a contar del día siguiente de su publicación. Los que deseen tomar parte en este concurso-subasta se sujetarán al pliego de condiciones aprobado.

Palenzuela 14 de febrero de 1969.—El Alcalde, Julio Martínez.

584

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 9 y 16 del mes actual y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Gumersindo García Marcos, hijo de Irineo y de María Ascensión.

Población de Arroyo 10 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

618

SALDAÑA

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que transcurridos que sean veinte días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el primer día hábil siguiente, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las DOCE horas de su mañana, el acto de subasta, para la enajenación de un trozo de terreno de unos 3.800 metros cuadrados, de los bienes de propios de este Ayuntamiento, en el sitio conocido por "El Puente Mayor", y destinado a la construcción de una Residencia de Estudiantes.

A dicho acto, que se celebrará por el procedimiento de pujas a la llana, podrán concurrir todos aquellos que se hallen interesados en la adquisición del terreno señalado, pero para poder tomar parte o hacer licitaciones deberán consignar en la Mesa previamente el 10 por 100 del importe de la tasación pericial del terreno. El tipo de licitación inicial será de "CINCUENTA Y SIETE MIL PESETAS", según la tasación verificada en el oportuno expediente, el cual, juntamente con el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas se hallan a disposición de los interesados, durante el plazo de los veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Saldaña 14 de febrero de 1969.—El Alcalde, Javier Cortés.

563

VILLADIEZMA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Villadiezma 12 de febrero de 1969.—El Alcalde, Avelino González.

553

VILLALUMBROSO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalumbroso 13 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

552

VILLALUMBROSO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Villalumbroso 13 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

552

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villota del Páramo 10 de febrero de 1969.
—El Alcalde (ilegible).

550

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Villota del Páramo 10 de febrero de 1969.
—El Alcalde (ilegible).

550

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Berzosilla	580
Las Cabañas de Castilla	568
Castrejón de la Peña	557
Guardo	591
Mazariegos	589
Moratinos	564
Osorno	561
Población de Cerrato	583
Vertavillo	572
Villanueva de Henares	555
Villaluenga de la Vega	598
Villarrabé	599

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Brañosera	594
Cabria	556
Canduela	555
Cantoral de la Peña	558
Cordovilla de Aguilar	556
Menaza	556
Nestar	556

Quintanas de Hormiguera	555
Salcedillo	597
San Martín del Valle	600
Orbó	596
Valberzoso	595
Vallejo de Orbó	592
Villanueva de Henares	555
Villarrabé	601
Villavega de Aguilar	556

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato	570
Antigüedad	571
Astudillo	551
Ayuela	577
Carrión de los Condes	602
Barruelo de Santullán	574
Buenavista de Valdavia	578
Tabanera de Valdavia	579
Valderrábano	585

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ayuela	586
Buenavista de Valdavia	587
Tabanera de Valdavia	582
Valderrábano	581